



## **A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA**

Don Gabriel Moreno Campo, con DNI 20195012T, y Dolores Póliz López, con DNI 13911934Q, coportavoces del Partido Político "VERDES EQUO", con CIF G86273414 inscrito en el Registro de Partidos Políticos con fecha 18 de febrero de 2011 en el Tomo VII folio 370 y con dirección para efecto de notificaciones en el apartado de correos 282, Plaza Alfonso XIII, nº 2, C.P. 39002, Santander – Cantabria,

### **EXPONE:**

Que este Partido Político de acuerdo con lo estipulado en el artículo N.º 53 del Reglamento del Parlamento de Cantabria registra ante esta Comisión la siguiente petición.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La igualdad constituye uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico español y así lo proclama la Constitución Española en su artículo 1.1. El artículo 14 de la Carta Magna consagra la igualdad de las personas ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo.

Pero es el artículo 9.2 el que recoge expresamente el mandato de alcanzar la igualdad material señalando la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y eliminar los obstáculos, para que la equiparación entre las personas y de los grupos, sea real y efectiva en todos los ámbitos de convivencia, como son el político, económico, laboral, cultural y social.

Esta perspectiva complementaria de prohibición de acciones discriminatorias y promoción de la igualdad sustantiva es propia de un Estado social y democrático de Derecho, y en su desarrollo se han promulgado en los últimos años disposiciones como la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral de la Violencia de Género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



En la Comunidad Autónoma de Cantabria, el amparo de este derecho ha sido plasmado a través de la promulgación de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En su disposición adicional séptima, sobre la elaboración y aprobación de los planes para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería competente en materia de función pública, iniciará los procedimientos administrativos necesarios para la aprobación del correspondiente Plan para la Igualdad de género en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo el plazo de un año, desde la entrada en vigor de la presente ley.

Es palpable que al día de hoy, luego de tres años de aprobación de la ley, no se ha elaborado y menos aprobado aún, el Plan de Igualdad de género para la Administración de esta Comunidad Autónoma.

Por lo tanto, esta agrupación política solicita a la Comisión de Peticiones de este Parlamento, para que luego de proceder al trámite parlamentario estipulado en el artículo N.º 53 de su reglamento, traslade esta petición a la Comisión parlamentaria que resulte competente por razón de la materia con la finalidad de poner a conocimiento del Pleno la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

- 1- Instar al Gobierno de Cantabria para que en el uso de sus competencias y como establece la propia Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, apruebe definitivamente el Plan para la Igualdad de género en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En Santander, 06 de marzo de 2023

**EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO VERDES EQUO**